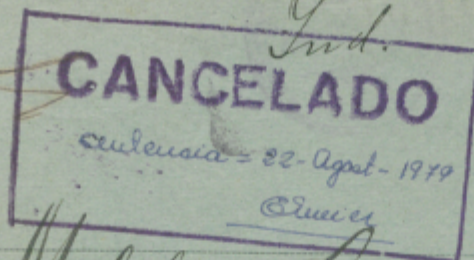


51
31-3-80



N.º **2742**

Melchor Calfitripai

sobre

Título de Merced

Hijuela N.º 16 de 49 Hectáreas
31 personas.

1916.

Departamento de Osorno
Lugar Cudimahuida

Queda inscrito en el tomo XII del libro de Actas en la página 416
bajo el N.º 2724 y en el tomo VII del Registro Conservador en la
página 334, bajo el N.º 2646

Se hizo título el 12 de Mayo de 1917 y se entregó al
interesado el 7 de Agosto de 1917 en el Libro - 6
llevó su hijo Rosario.

- Melchor Calitripai -

Lugar Cudimahuidan

Departamento Osorno

Subdelegacion 7ª San Juan de la Costa

Escala 1:10.000



univ. Valenza fasc. 2. b. 23

En Temuco, a *vece* de *Enero*

de mil novecientos *quince* la Comisión de Títulos de Merced a Indígenas, en virtud de las facultades que le confiere la ley, tomó información de los testigos *José del Carmen Ciparizari i José Miguel Baileo* vecinos de los lugares *Raipaino* i *Sa-true* del departamento de *Cosmo* para acreditar los derechos de radicación del indígena *Helcher Calpitiipai* del lugar denominado *Cumaruidán* de dicho departamento, los que juramentados i examinados separadamente dijeron ser cierto que *Helcher Calpitiipai* i las demás personas comprendidas en la familia de éste eran todos indígenas: como es igualmente cierto que ninguna de dichas personas ha sido radicada en otra parte i que les consta conocer a *Helcher Calpitiipai* i su familia poseyendo actualmente en el lugar indicado, el terreno con los deslindes reconocidos por espacio de mas de *diez años* años.

Seraticificaron, leida que le fué su declaración, dijeron
ser mayores de edad i no tocarle las jenerales de la lei para.
constancia firmo el que supo hacerla
con el Sr. Presidente de la que doi
fe

Lernain Jiroual

Rose, Ad. Casmer, Tripazjan

Testigo

Les Gouffes

Secretario

Temuco, 3 de Agosto de 1916.

En Temuco, á trece de Enero de mil novecientos quince, la Comisión de Titulos de Merced á Indígenas, interrogó á los testigos José del Carmen Tripaillan y José Miguel Baileo vecinos de los lugares "NAIPAIMO y RAHUE" del departamento de OSORNO, para proceder á efectuar la radicación solicitada por el indígena MELCHOR CALFITRIPAI, para sí y veinte personas mas de su familia en el terreno que unión suya poseen en el lugar denominado "CU-MAHUIDAN" del departamento de OSORNO.

Con el testimonio de los expresados testigos se ha establecido plenamente la calidad de indígenas del solicitante y su familia, la posesión legal del terreno que ocupan y el no haber sido antes radicados en otra parte.

La operación de los deslindes se practicó con citación del señor Protector de Indígenas y con asistencia de los colindantes.

Los nombres de las personas que componen esta familia son los siguientes: Jefe, MELCHOR CALFITRIPAI casado con Rosa Cayumil, hijos: María Rosalía y Leonardo 2.º.--- Petrona Trinpai v. de Leonardo Calfitripai. Nieta Rosario Calfitripai, hijos: Abelino, José del Transito, Juan de Dios Tripaillan, Celedonio Millaquipai, y María Trinpai.--Abelino Tripaillan casado con Margarita Cayumil, hija Rosalía.-- José Jesus Cayumil v., hijos: José Jesus 2.º y German.--Dorotea Calhui v. de Matias Cayumil, hijos: Juan de Dios, Patricio y Matias 2.º.--

por los nombres que en él se indican. Especificada, se agrega su copia al Libro de Recuerdo 2742 con los opícos que requieren la rectificación. Buenos, 5 de Mayo de 1965.



rumbo magnético aproximado de (263°) decientos sesenta y tres grados y quebrada Los Ulmos que la separan de la hijuela N.°18 del indígena Francisco Hueitra; y PONIENTE, estero Millantúe que la separa de la hijuela N.°13 del indígena Felipe Huaquian.

Póngase esta sentencia en conocimiento del señor Protector de Indígenas y elévese para su aprobación al Ministerio del Ramo por el conducto correspondiente.

Déjese copia en el libro de actas de la Comisión

Eleazar Mayol
Presidente

Juan de P. Pinto
ing.

J. L. S. S. S.
inf.

Let. Duff

Secretario

En Borne, a diez y siete de
Agosto de mil novecientos diez y
Ocho notifique al Señor Protector
de Indígenas y fírmese
Blancaster U.

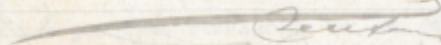
Let. Duff

Secretario

Certifico que por decreto Supremo, D.º 1211 de fecha 20 de Setiembre último, S. E. el Presidente de la República aprobó la presente radicación.

Ternuco, 18 de Diciembre de 1966.

Lea Duff


Lea Duff

Ternuco, 8 de Septiembre de 1966. -

Con fecha 1º de Febrero de 1965, el juez letrado de Tumbes de la Unión, ha dictado la sentencia que se transcribe: Que ha lugar a lo solicitado en fs. 2, en cuanto se dispone restituir el Título de Inscrit. N.º 2742 a favor de la comunidad de Tumbes Calpichai, en el sentido de que la radicada bajo el nombre de Dorotea Calqui V. de Tutiás Cayumil se llame María Dorotea Martínez Calqui V. de Tutiás Cayumil, y que el radicado que aparece en el grupo familiar de Dorotea Calqui como Patricia se llame Patricia. - Ternuco, 8 de Septiembre de 1966. -

 Ocho de Tumbes. - Archivos. -

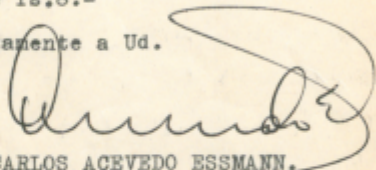
UZGADO DE LETRAS DE INDIOS.-
LA UNION.-

114.
OFICIO N°...1584/=-

LA UNION, 18 de Febrero de 1965.-

En los autos rol N°1.620, sobre RECTIFICACION TITULO DE MERCED: CAYUMIL MARTINEZ, JUAN DE DIOS se ha decretado oficiar a Ud. para que tome nota al margen del título de merced N°2742 y de su correspondiente inscripción de lo resuelto en autos; para cuyo efecto se le remite adjunto copia autorizada de la sentencia de fs.8.-

Saluda atentamente a Ud.


CARLOS ACEVEDO ESSMANN,
Juez Letrado de Indios.


ADOLFO SCHURMANN L.
Secretario.

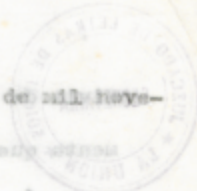


AL SEÑOR

ARCHIVERO DE ASUNTOS INDIGENAS, de

TEMUCO.

Archives!



La Unión, veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.--

VISTOS:

En estos autos, rol 1620 de este tribunal, se ha presentado Juan de Dios Cayumil Martínez, agricultor, domiciliado en Cudimahuida, departamento de Osorno, carabinero de Quilacahuín y expone que consta del certificado de nacimiento que acompaña, que es hijo legítimo de Matías Cayumil y de María Dorotea Martínez, que figura en el título de merced N° 2742 de la comunidad encabezada por Melchor Calfitripai, como hijo de Dorotea Calfui viuda de Matías Cayumil, pero ocurre que su padre fue casado en las únicas nupcias con María Dorotea Martínez Calfui y que por un error su madre aparece en el título de merced como Dorotea Calfui.

Termina solicitando se rectifique el título de merced antes indicado, en el sentido de dejar constancia en él, que su verdadero nombre es Juan de Dios Cayumil Martínez, hijo de Matías Cayumil y de María Dorotea Martínez Calfui. Con lo relacionado y considerado: mandamos que don Juan de Dios Cayumil Martínez ha pedido se rectifique el título de merced N° 2742, del 13 de Agosto de 1916, otorgada en favor de la comunidad indígena encabezada por Melchor Calfitripai, del municipio Cudimahuida, del departamento de Osorno, en el sentido de que su verdadero nombre es Juan de Dios Cayumil Martínez, hijo de Matías Cayumil y María Dorotea Martínez Calfui;

que con el certificado de nacimiento de fe. uno, inscripción N° 65, del año 1902, del Registro





Carbón



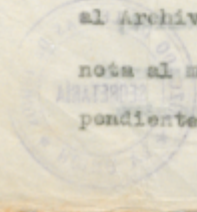
...Cayumil de Quilacalufin, se encuentra acreditado fehaciente-
mente que el compareciente es hijo de Matías Cayumil y
de María Dorotea Martínez de Cayumil; **BOYIV**

-En caso de que los testigos José del Cármen Tripaillón
Cayumil y Radislao Millón Mandiquillanca deponen en el sen-
tido de que ambos conocieron a los padres de Juan de Dios
Cayumil y que la madre de éste, viuda de don Matías Cayumil,
era hija ilegítima de don José Jesús Martínez y de doña
Rosario Caluf; **BOYIV**
-también, deja establecido que los padres de Dorotea Martí-
nez Caluf fueron don José Jesús Martínez y doña Rosario
Caluf; **BOYIV**

-En caso de que este tribunal tiene facultades de árbi-
tro arbitrador para tramitar y resolver la presente pen-
sión; **BOYIV**

-En caso de visto, además, lo prescribe en los artículos
2, parte segunda, No 2, 9, y 31, de la Ley No 14.511, del 3
de febrero de 1961, se declara: **BOYIV** QUE HA LUGAR a la rectifi-
cación del título de merced No 2742, correspondiente a la
comunidad de Melchor Caluf Tripaillón, del lugar Gudimahuila,
del departamento de Osorno, en el sentido de que a la ra-
dicada bajo el nombre Dorotea Caluf v. de Matías Cayumil,
deberá tenerla para todos los efectos derivados del men-
cionado título de merced por María Dorotea Martínez Caluf
e por los nombres que en él se indican. **BOYIV**

-En caso de ejecutarse la presente sentencia, oficiense
al Archivero de Asuntos Indígenas de Temuco para que tome
nota al margen del título de merced No 2742 y de su corres-
pondiente inscripción de lo resuelto en autos; para cuyo



efecto se le remitirá copia autorizada de esta sentencia.

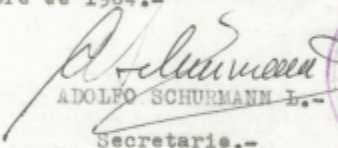
Notifíquese personalmente en Secretaría al señor
Abogado Defensor de Asuntos Indígenas.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 40 de la
Ley Nal 4511.-

ANOTAR Y ARCHIVAR SI NO EN APLAZAR.
Carlos Acevedo R.-

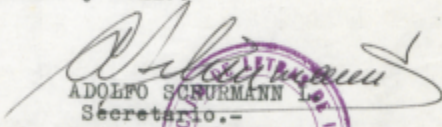


Pronunciada por don Carlos Acevedo Rosman, Juez
en propiedad.- Adolfo Schurmann L.- Secretario.- CONFORME.-
LA UNION, 25 de septiembre de 1964.- CONFORME con su origi-
nal que rela a fs. 3 de los autos rel Nal. 620 RECTIFICACION
*TITULO DE MERCED: CAYUMIL MARTINEZ, JUAN de DIOS.- LA UNION,
25 de septiembre de 1964.-


ADOLFO SCHURMANN L.-
Secretario.-



CERTIFICO: Que la sentencia que en copia autorizada precede
se encuentra ejecutoriada.- La Unión, diecinueve de Febrero
de mil novecientos sesenta y cinco.-


ADOLFO SCHURMANN L.-
Secretario.-



JUZGADO DE LETRAS DE INDIOS

LA UNION.-

OFICIO N° 1.892

LA UNION, 21 de abril de 1965.-

En los autos rol N° 1.620 RECTIFICACION TITULO DE MERCED: CAYUMIL MARTINEZ, JUAN de DIOS se ha decretado oficiar a Ud. a objeto de que se sirva dar cuenta a este tribunal del oficio N° 1.584 del 18 de febrero del año en curso, en que se solicitaba tomara nota al margen del título de merced N° 2742 y de su correspondiente inscripción de lo resuelto en dichos autos, para cuyo objeto se remitió copia autorizada de la sentencia.-

Saluda a Ud. atentamente.

CARLOS ACEVEDO ESSEMAN
Juez Letrado de Indios

ADOLFO SCHURMANN
Secretario



AL SEÑOR

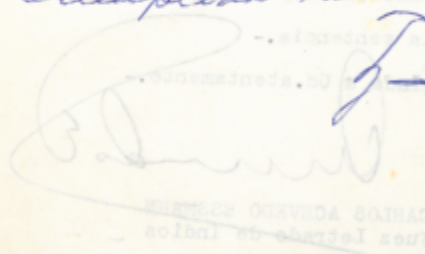
ARCHIVERO DE ASUNTOS INDIGENAS, de

TEMUCO.-

Excmo., 5 de mayo de 1965

Se dio cumplimiento a
la rectificación requerida.

Por oficio 151 de esta misma
fecha se dio respuesta de juzgado
requerente en orden haber sido
cumplida la anotación marginal.


AL SEÑOR
ARCHIVO DE ASUNTOS INDÍGENAS
TENUCO



MARTIA DOMESTICA MARTINEZ CALZAD V. de MARTIA CALZAD, y; b)

que el radicado que aparece en el primer folio de Dorotea

Calzad como Patricia de las CALZAD.

Notifíquese a la interesada personalmente por intermedio de carabineros de San Juan de la Costa, oficiándose al efecto.--

Ejecutoriado el presente fallo remítase copia de él, con certificado de ejecutoria, al señor Archivero de Asuntos Indígenas de Tenaco a fin de que tome nota de lo resuelto al margen del título de merced y de la inscripción respectiva. Oficiense oportunamente.--

Cumplase con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Nal. 4511.--

ANOTAR y ARCHIVAR en su oportunidad.--

FIRMA: CARLOS ACEVEDO ESSMANN.--



Dictada por don Carlos Acevedo Essmann, Jefe

en propiedad.-- ADOLFO SCHURMANN L. Secretario.-- CONFORME con la sentencia original escrita a fs. 12 de los autos rol N° 2051, sobre Rectificación de título de merced, solicitante Martinez Cayuail, Patricia.-- La Unión, 1° de Febrero de 1966.--

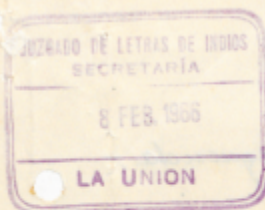
ADOLFO SCHURMANN L.--
Secretario de Letras.--



CERTIFICO que la sentencia que en copia autorizada precede se encuentra ejecutoriada.-- La Unión, 6 de febrero de 1966.--

ADOLFO SCHURMANN L.--
Secretario.--



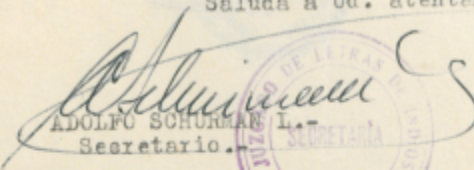


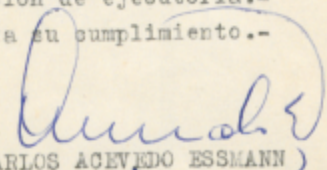
OFICIO N°3.064.- La Unión, 8 de enero de 1966.-

En autos rol N° 2051 sobre Rectificación de Título de Merced solicitada por Patricia Jayumil Martínez, se ha ordenado oficiar a Ud. a fin de que se sirva tomar nota al margen del título de merced N°2742 concedido a nombre del jefe: Melchor Calfitripai, y de la inscripción de dominio respectiva, de la sentencia dictada en estos autos y de lo ordenado en la parte dispositiva de dicho fallo, el que al efecto se acompaña en copia autorizada y con certificación de ejecutoria.-

Lo que comunico a Ud. para su cumplimiento.-

Saluda a Ud. atentamente


ADOLFO SCHURMAN L.-
Secretario.-


CARLOS ACEVEDO ESSMANN
Juez Letrado de Indios.-

AL SEÑOR
ARCHIVERO DE ASUNTOS INDÍGENAS.-
TEMUCO.-

Tenues, 8 de Septiembre de 1966. -

Se dio cumplimiento a la restitución requerida. -

Por oficio N° 184 de esta misma fecha se dio respuesta al juez de Juicio de la Unión de haber hecho la anotación marginal ordenada.



LICA DE CHILE

10 DE TIERRAS
ACION. 563.97

NO DE HACIENDA
NA DE PARTES

CIBIDO

GENERAL DE TIERRAS
COLONIZACION
BIENES NACIONALES

105 105

VALORIA GENERAL
MA DE RAZON

9 DIC. 1964
CEPCION

10 DIC. 1964

10 DIC. 1964

10 DIC. 1964

10 DIC. 1964

10 DIC. 1964

10 DIC. 1964

10 DIC. 1964

10 DIC. 1964

10 DIC. 1964

10 DIC. 1964

10 DIC. 1964

10 DIC. 1964

10 DIC. 1964

10 DIC. 1964

10 DIC. 1964

10 DIC. 1964

10 DIC. 1964

10 DIC. 1964

10 DIC. 1964

10 DIC. 1964

10 DIC. 1964

10 DIC. 1964

10 DIC. 1964

10 DIC. 1964

T.M. 2742

Expropiar terrenos que
señala.

Santiago,

20 NOV. 1964

N.º 1548 Vistos estos antecedentes; teniendo pre-
sente que el artículo 71 de la ley N.º
14.511, autoriza la expropiación de aque-
llos terrenos pertenecientes a las comunidades indígenas que
sean necesarios para fines educacionales y en beneficio prefe-
rente de la población indígena; lo informado por el Juez de Le-
tras de Indios de La Unión, en oficio adjunto; por la Dirección
de Asuntos Indígenas, en oficio N.º 3.543, de 10 de setiembre
de 1964; y, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 71,

D E C R E T O :

Exprópiase a beneficio del Estado, un retazo de terre-
no de 3.444 metros cuadrados, que es parte integrante de los que
componen la Reserva Indígena de Melchor Calfitripay, ubicados
en el lugar denominado "Cudimahuila", zona de San Juan de la Cos-
ta, comuna y departamento de Osorno, individualizado en el pla-
no N.º 63 de Osorno; y cuyos deslindes especiales son: Norte,
camino público de Villacahuín a Osorno, que lo separa de terre-
nos ocupados por Melchor Calfitripay; Este, terrenos ocupados
por Melchor Calfitripay; Sur, terrenos ocupados por Mariano Mi-
llán y Melchor Calfitripay y, Oeste, terrenos ocupados por Mel-
chor Calfitripay.

El dominio de la Comunidad Indígena sobre el retazo
de terreno que se ordena expropiar, consta del Título de Mer-
ced N.º 2.742, de fecha 3 de agosto de 1916.

Esta expropiación se ajustará al procedimiento orde-
nado en el artículo 79 de la ley N.º 14.511.

El pago de la expropiación se hará con cargo a los
fondos consultados en el ítem 14/03/103 "Compra y Expropiación
de Terrenos", presupuesto de Capital, o con cargo a los fon-
dos que para este objeto consulte anualmente la ley de Presu-
puestos de la Nación.

Una vez tramitado este decreto, sus antecedentes de-
berán ser remitidos a la Dirección de Tierras y Bienes Naciona-
les, en conformidad a lo manifestado por la Dirección de Asun-
tos Indígenas en el último párrafo de su oficio N.º 3.543, de
1964.

Regístrese en el Departamento de Bienes Nacionales,
TOMASE TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

REGISTRADO

17 DIC. 1964

Alfonso
OFICIAL DE PARTES

N. Trivella